

“Por medio del cual se adopta la figura de la depuración normativa y se derogan expresamente algunos decretos expedidos durante el año 2024 seleccionados por cumplimiento vigencia temporal”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1 del literal d) del artículo 91 modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012 y artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el artículo 2 de la Ley 2085 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el **artículo 2° de la Ley 2085 de 2021** se adoptó la figura de la depuración normativa, mediante la cual se identifican y derogan expresamente los actos administrativos de carácter general y abstracto vigentes que: 1) *no están produciendo efectos jurídicos*, 2) *no pueden volver a producir efectos jurídicos* ó 3) *son contradictorios con disposiciones jurídicas de mayor jerarquía*.
2. Que la depuración normativa hace parte del compromiso adquirido por Colombia como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- para mejorar la política regulatoria, el cual se encuentra integrado al Plan Decenal de Justicia 2017-2027 y al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, componente “5. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-ciudadanía, literal c) Calidad, efectividad, transparencia y coherencia de las normas’
3. Que la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico (DD-DOJ) del Ministerio de Justicia y Derecho ha liderado el desarrollo de las metodologías de depuración normativa orientada al fortalecimiento del principio de seguridad jurídica, el mejoramiento de la calidad normativa, la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico.
4. Que el **numeral 9.3.9 Política de Mejora Normativa del Modelo integrado de planeación y gestión – MIPG Administración Municipal 2.0¹** establece la mejora en la producción normativa, gestión de inventario normativo, depuración normativa, racionalización de trámites y simplificación normativa.
5. Que la Alcaldía de Bucaramanga inició el desarrollo de esta estrategia de acuerdo con la *Metodología de depuración normativa para los proyectos de depuración de la normativa de carácter general y abstracto expedida por las entidades territoriales V4²*, estableciendo la vigencia temporal (1991- 2012) / (2012 - 2024) y las etapas a depurar,

¹ MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. Manual modelo integrado de planeación y gestión – MIPG. Versión 2.0. Bucaramanga, 2024. Disponible en: <https://www.bucaramanga.gov.co/implementacion-mipg/>

² MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - DIRECCIÓN DEL DESARROLLO DEL DERECHO Y DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO. Metodología de depuración normativa para los proyectos de depuración de la normativa de carácter general y abstracto expedida por las entidades territoriales V4. Bogotá, 2024. Disponible en: https://www.suin-juriscal.gov.co/archivo/METODOLOGIA%CC%81A_DEPURACION_ENTIDADES_TERRITORIALES.pdf

iniciando con planes piloto de depuración bajo el criterio de haber cumplido con su objeto temporal, con el fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia, competitividad y velar por el principio de seguridad jurídica, de conformidad con la circular interna No. C-SJ34-2024,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Objeto. Adoptar la figura de Depuración Normativa, establecer los criterios adoptados a partir de la metodología DD-DOJ, indicar algunas normas que han perdido su vigencia por *agotamiento del plazo definido en la disposición o disposición transitoria* y decretar su derogación expresa.

ARTÍCULO 2°. Criterios de depuración aplicables a partir de la metodología DD-DOJ. Se establecen los siguientes criterios generales por medio de los cuales se evaluará el inventario normativo, sin perjuicio de que se identifiquen y utilicen nuevos criterios de depuración:

CRITERIO	DEFINICIÓN
Contravención al régimen vigente de nivel constitucional, legal o reglamentario del orden nacional o territorial	Disposiciones incompatibles con la Constitución política o la normativa con fuerza material de Ley.
Obsolescencia	Disposiciones objetivamente "inadecuadas" a la realidad social, económica, cultural y política vigente, resultando totalmente imposible o absurda su aplicación.
Duplicidad normativa	Existencia de redacciones normativas que duplican el sentido y los efectos de otra
Reproducción de normas que han sido declaradas inexequibles, nulas o que actualmente se encuentran suspendidas.	Disposiciones que han sido declaradas inconstitucionales, ilegales y/o suspendidas provisionalmente, de acuerdo al Art. 243 de la Constitución Política de 1991 y Arts. 9 y 237.
Cumplimiento o agotamiento del objeto - cesación de efectos jurídicos	Disposiciones que cumplieron con el fin señalado en su contenido, y por ende, ya no cumplen con otra función dentro del ordenamiento jurídico.
Agotamiento del plazo definido en la disposición o disposición transitoria	Normativas que contienen una vigencia temporal definida.
Decaimiento	"Pérdida de vigencia o desaparición de las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarios que le dan fundamento legal a una normativa o las disposiciones que la integran.

	Corte Constitucional, Sentencia C-069 de 1995, “cuando se declara la inexecutable de una norma legal en que se funda un acto administrativo se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo (...)”. Es decir, el decaimiento de una norma se puede dar porque las normas legales o reglamentarias que le sirven de sustento fueron derogadas, anuladas o declaradas inexecutable” ³
--	--

ARTÍCULO 3°. Depuración por agotamiento del plazo definido en la disposición o disposición transitoria. Establecer la derogatoria expresa de los siguientes decretos en aplicación de ese criterio de depuración:

Normativa	Epígrafe y contenido
Decreto 192 12 de julio de 2024	"Por medio del cual se declara día cívico en el municipio de Bucaramanga" (vigencia temporal) <i>"RESUELVE: 'Declarar día cívico el lunes 15 de julio de 2024 en la ciudad de Bucaramanga, con el fin de reconocer, celebrar y conmemorar la gesta histórica de la selección"</i>
Decreto 258 30 de julio de 2024	"Por medio del cual se establecen medidas preventivas para la conservación del orden público durante el día 31 de julio de 2024 en el Municipio de Bucaramanga"
Decreto 281 30 de agosto 2024	"Por medio del cual se modifica de forma transitoria el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidas en el Artículo Primero del del Decreto Municipal 0034 de 2024" <i>"RESUELVE: Modificar transitoriamente el horario de la unidad de uso número 50 (...) permitir a los ciudadanos asistan y participen de la celebración y participación Feria Bonita de Colombia"</i>
Decreto 285 3 de septiembre 2024	Por el cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público en el marco de la Feria Bonita de Colombia.

<p>Decreto 290</p> <p>12 de septiembre 2024</p>	<p>“Por el cual se convoca a elecciones complementarias en la Junta Administradora Local de la Comuna doce (12) del municipio de Bucaramanga departamento de Santander”</p> <p><i>“RESUELVE: Convocar a elecciones complementarias para elegir los miembros faltantes de las Juntas Administradores Locales (...) el 17 de noviembre, a partir de las 8:00 a.m y hasta las 4:00 p.m”</i></p>
<p>Decreto 291</p> <p>12 de septiembre 2024</p>	<p>“Por el cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público el día 13 de septiembre de 2024 en el marco de la feria de la ciudad bonita”</p> <p><i>“RESUELVE: Modificar temporalmente el horario laboral para los servidores públicos, de la Administración Central Municipal, para que participen de los eventos programados para esta fecha dentro del marco de la Feria Bonita de Colombia”</i></p>

ARTÍCULO 4º. Efectos Jurídicos. La derogatoria expresa de los cuerpos normativos y disposiciones de carácter general y abstracto relacionados en el presente acto administrativo no afecta ni modifica las situaciones jurídicas concretas ni los derechos adquiridos que se hayan consolidado durante su vigencia. Tampoco afecta las decisiones judiciales ejecutoriadas que al momento de entrada en vigencia del presente decreto, se hayan dictado con fundamento en dichos cuerpos normativos.

ARTÍCULO 5º. Vigencia y derogatorias. El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y deroga el Decreto 192 del 12 de julio de 2024, Decreto 258 del 30 de julio de 2024, Decreto 281 del 30 de agosto de 2024, Decreto 285 del 3 de septiembre 2024, Decreto 290 del 12 de septiembre 2024 y Decreto 291 del 12 de septiembre de 2024.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga,

JAIME ANDRES BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico.

Proyectó. Ketty Johana Garrido Robles – CPS Secretaria Jurídica

Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho.